

La Serena, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Claudio Sarmiento Claro, artista plástico, domiciliado para estos efectos en Camino al Mar, El Canelo, comuna de Coquimbo, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **GRUPO ORGANIZADO DE ALLEGADOS CAMINO AL MAR**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 31 de marzo de 2019.

A fojas 24, se recibieron los antecedentes a tramitación, requiriéndose información adicional que se tuvo por evacuada a fojas 60, ordenándose dar cuenta.

A fojas 61, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 62, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7º de la Ley 19.418.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 10 letra k Ley 19.418, en relación con la comisión electoral.
4. Que, la candidata electa Angélica Peña Díaz, no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para ejercer cargos directivos, por cuanto no ha proporcionado los antecedentes exigidos por la normativa vigente.
5. Que de lo anterior, en cuanto a la integración del directorio, si bien el estatuto señala, que tanto el directorio titular como el suplente, se compondrá de 3 miembros cada uno, se excluye la candidata electa mencionada en el considerando anterior, en atención a que no acredita el cumplimiento de la normativa. Motivo por el cual la organización deberá corregir la integración del directorio siguiendo las directrices fijadas por los artículos 26 y 29 del estatuto, lo que deberá ser comunicado a este Tribunal oportunamente.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la

organización comunitaria denominada **GRUPO ORGANIZADO DE ALLEGADOS CAMINO AL MAR**, de la comuna de Coquimbo, efectuada con fecha 31 de marzo de 2019, **CON DECLARACIÓN** que la organización de autos deberá efectuar una nueva distribución de cargos de conformidad a los artículos 26 y 29 del estatuto, debiendo comunicarlo a este Tribunal una vez efectuada.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Coquimbo y a la organización solicitante y devuélvase los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.007.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Echeverry, y la segunda miembro titular, doña Soledad Gante Peñalosa.

[Signature]
Pablo Vera Carrizo
Secretario Rulador

En La Serena, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 25 JUL. 2019